



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
Y  
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



Cuarta Conferencia Regional  
Intergubernamental sobre  
Envejecimiento y Derechos de las  
Personas Mayores.

América Latina y el Caribe - Asunción, 27  
a 30 de junio de 2017.



La Paz, junio de 2017

## **CONTENIDO**

### **I. ASPECTOS GENERALES**

### **II. CUESTIONARIO**

- A. INSTITUCIONALIDAD Y POLÍTICA/PLAN NACIONAL**
- B. PERSONAS MAYORES Y DESARROLLO**
- C. PROMOCIÓN DE LA SALUD Y BIENESTAR EN LA VEJEZ**
- D. ENTORNO SEGURO Y FAVORABLE**
- E. DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES**



## I. ASPECTOS GENERALES:

El Estado Plurinacional de Bolivia en el marco de la Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009 por el Presidente Evo Morales Ayma, reconoce por primera vez los derechos, garantías y beneficios de las personas adultas mayores. Asimismo, uno de los argumentos importantes que justifican la elaboración de normas, políticas, planes, programas y proyectos, es el envejecimiento poblacional que según los datos del Censo 2012, muestra un crecimiento de la población boliviana. El número de la población total de personas adultas mayores el año 2001 era de 579.259,00, el año 2012 el número de población total de personas adultas mayores fue de 878.012 estos datos reflejan un crecimiento de la población adulta mayor en Bolivia de un 35% sobre su total, hecho que no cambiará, ya que la tendencia es que esta población se incremente al paso de los años.

En ese sentido, el Estado debe brindar una protección especial a las personas adultas mayores, no solo considerando los aspectos demográficos, sino también las necesidades que se presentan con la edad y el reconocimiento que merecen por su aporte significativo a lo largo de la vida. En esta idea del Sumaj Qamaña no solo el Gobierno tiene obligación con su población, sino que como sociedad, personas, familias y comunidades se tiene, también, la obligación de prestar atención y protección bajo el criterio que todos llegaremos a ser adultos mayores.

Elementos como este son importantes en la construcción de una nueva sociedad descolonizada en la que se construya un nuevo mandato social sobre el envejecimiento y la vejez, una nueva cultura en la que el envejecer no sea algo negativo a lo que debemos temer, sino la culminación de una existencia digna, en un proceso natural de la vida.

En ese contexto, el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, asume el desafío de generar y ampliar mecanismos de garantía y protección de derechos de las personas adultas mayores. Este compromiso es un paso para el cumplimiento de la Ley N° 369, Ley General de las Personas Adultas Mayores su Decreto Supremo Reglamentario N° 1807 y ahora la Ley 872, que Ratifica la Convención Interamericana de Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores sumando una nueva herramienta de trabajo para el Estado en sus diferentes niveles de gobierno.

Se debe tomar en cuenta las demandas sociales de las Personas Adultas Mayores y sus Organizaciones, amparado en el texto Constitucional, la Agenda Patriótica 2025 en sus 13 pilares, el Plan de Desarrollo Económico Social, el Plan Estratégico Institucional y las Resoluciones emitidas por el Consejo de Coordinación Sectorial “Por una Vejez Digna”, que aprueba en la gestión 2014 el documento de Propuesta Base de Política Pública de las Personas Adultas Mayores.

El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional ha generado espacios de articulación, comunicación y coordinación con las organizaciones de personas adultas mayores, las entidades territoriales autónomas, instituciones públicas y privadas que trabajan en la defensa y protección de los derechos de esta población, con la finalidad de consensuar la política, contemplando las dimensiones de envejecimiento positivo procurando una vejez digna con el propósito de lograr el principio constitucional del “Vivir Bien”.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
Y  
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

El Estado Plurinacional de Bolivia tiene la misión con una población que por sus condiciones y características merece especial atención. Se plantea fundamentalmente, una visión de futuro con el proceso de envejecimiento, y acciones a corto, mediano y largo plazo para la intervención de la situación actual de la población adulta mayor, en el marco de las Autonomías Departamentales y Municipales.

## II. CUESTIONARIO

### A. INSTITUCIONALIDAD Y POLÍTICA/PLAN NACIONAL

1. Identifique el organismo gubernamental a cargo de la coordinación de políticas para las personas mayores en su país.

**Respuesta:**

<p>Nombre del organismo/entidad/ unidad/ punto focal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.</li> <li>- Viceministerio de Igualdad de Oportunidades.</li> <li>- Dirección General de Niñez y Personas Adultas Mayores.</li> </ul>
<p>Descripción (principales funciones y actividades)</p>	<p>Decreto Supremo N° 29894.        Entre las atribuciones del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Formular políticas y normas de prevención, sanción y eliminación de toda forma de violencia de género, generacional y personas con discapacidad.</li> <li>- Formular dirigir y concertar políticas, normas planes, programas y proyectos que promuevan la igualdad de oportunidades de niños, niñas, jóvenes, personas adulto mayores y personas con discapacidad. En coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas.</li> </ul> <p>Entre las atribuciones del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades esta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Formular, dirigir y concertar, políticas, normas, planes, programas y proyectos que promuevan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, de niños, niñas, adolescentes, juventud, personas adultas mayores y personas con discapacidad.</li> <li>- Formular, concertar y ejecutar las políticas nacionales con las entidades territoriales autónomas, en la defensa, protección y promoción de los derechos de las mujeres, de niñas, niños, juventudes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.</li> <li>- Formular normas para fortalecer los mecanismos de protección prevención, atención, recuperación y sanción de la violencia en razón de género, generacional y maltrato institucional.</li> </ul> <p>El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional tiene el deber de difundir y de velar el cumplimiento de la Ley N° 369, “General de las Personas Adultas Mayores”.</p>



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
Y  
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

Información de contacto (Dirección de correo postal, teléfono, email y página web)	de	Ministerio Justicia y Transparencia Institucional Oficina Central Telf.: (591-2) 2158900 - 2158901 - 2158902 - 2313838 Correo electrónico: <a href="mailto:ministerio@justicia.gob.bo">ministerio@justicia.gob.bo</a> Página: <a href="http://www.justicia.gob.bo/">http://www.justicia.gob.bo/</a> Dirección: Avenida 16 de julio N°1769 La Paz, Bolivia.
--	----	--

2. ¿Existe en su país una política nacional o un plan de acción sobre el envejecimiento o sobre las personas mayores?

Sí

No

En caso de responder "Sí", indique el nombre de dicho plan; año de creación e información sobre actualizaciones y modificatorias, si correspondiera. En caso de responder "No", mencione iniciativas relacionadas con la adopción de un plan de acción y/o legislación en dicha materia, si las hay.

**Respuesta:**

Plan Multisectorial de Desarrollo Integral de las Personas Adultas Mayores.  
2016-2020.

Por favor adjunte los documentos relevantes o links relacionados con este ítem.

<http://www.justicia.gob.bo/>

3. ¿Se ha realizado alguna encuesta o investigación sobre envejecimiento o personas mayores en su país desde 2012?

Sí

No

En caso afirmativo, indique alcance y cobertura; tema; año de encuesta/investigación; instituciones implicadas.

**Respuesta:**

- Dimensiones Demográficas del Envejecimiento en Bolivia, 2016  
Instituto de Investigaciones Sociológicas (IDIS – UMSA)  
Universidad Mayor de San Andrés, Facultad de Ciencias Sociales  
Carrera de Sociología
- Centros de Acogida en Bolivia, 2017  
Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional  
Viceministerio de Igualdad de Oportunidades  
Dirección General de Niñez y Personas Adultas Mayores
- Direcciones o Unidades de Atención y Protección a Personas Adultas Mayores en Bolivia, 2017.  
Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional  
Viceministerio de Igualdad de Oportunidades

Dirección General de Niñez y Personas Adultas Mayores

Por favor adjunte los documentos relevantes o links relacionados con este ítem.

<http://www.justicia.gob.bo/>

<http://sociologia.umsa.bo/>

4. ¿Cuáles son los tres logros más relevantes en el tratamiento de problemáticas relacionadas con los derechos de las personas mayores durante los últimos cinco años?

**Respuesta:**

- a). Reconocimiento y Ejercicio de los Derechos de la Población Adulta Mayor.

La Ley N° 369, General de las Personas Adultas Mayores, de 01 de mayo de 2013, regula los derechos, garantías y deberes de las personas adultas mayores, así como la institucionalidad para su protección.

La Ley N° 369, es una norma general que regula los derechos, garantías y deberes de las Personas Adultas Mayores, de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo II, Artículo 109 de la Constitución Política del Estado y se encuentra dentro de aquellas que, en el marco de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución, se encarga de regular los derechos de las Personas Adultas Mayores en un ámbito protectorio.

La Ley se basa en los Artículos 67 y 68 de la Constitución Política del Estado, en los que se establece que todas las Personas Adultas Mayores tienen derecho a una vejez digna con calidad y calidez humana, a una renta vitalicia de vejez, a la protección, atención, recreación, descanso y ocupación social, de acuerdo con sus capacidades y posibilidades; prohibiendo y sancionando toda forma de maltrato, abandono, violencia y discriminación.

¿Entre algunos aspectos la Ley General resuelve?

La norma ha desarrollado dimensiones de la vejez digna referidas a la renta vitalicia de vejez, el desarrollo integral, promoción de la libertad personal, desarrollo integral, sin discriminación y sin violencia, acceso a vivienda de interés social, provisión de alimentación suficiente por situación de vulnerabilidad, práctica de actividades recreativas, condiciones de accesibilidad, incorporación al desarrollo económico y productivo de acuerdo a capacidades y posibilidades; reconocimiento de su conocimiento y experiencia, propiciar el diálogo y la interrelación intergeneracional dentro de un marco de protección social integral.

- b). Incremento a la Renta Dignidad.

Mediante la Ley N° 953, de 26 de mayo de 2017 se incrementa la Renta Dignidad en 50 bolivianos, con el incremento, los no rentistas mayores de 60 años reciben 300 bolivianos mensuales, mientras que los rentistas se benefician con Bs. 250. Además, recibirán un aguinaldo a la Renta a fin de año.

Este 2017, 1.005.062 bolivianos recibirán la Renta Dignidad, según datos proporcionados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se Recordó que



al inicio del pago año 2007 se beneficiaron 752.459 adultos mayores, para lo que el Estado utilizó 1.617 millones de bolivianos.

c). Trato Preferente

Según lo establecido en la Ley N° 369 y el Decreto Supremo N° 1807, todas las Instituciones Públicas y Privadas que brinden algún servicio a la población adulta mayor debe aprobar, difundir e implementar sus reglamentos internos específicos sobre trato preferente.

Los criterios de Trato Preferente son:

- Uso eficiente de los tiempos de atención.
- Capacidad de respuesta institucional.
- Capacitación y sensibilización del personal.
- Atención personalizada y especializada.
- Trato con calidad y calidez.
- Erradicación de toda forma de maltrato.
- Uso del idioma materno.

Asimismo, se tomarán en cuenta para la aplicación del Trato Preferente:

- Todo trámite administrativo se resolverá de manera oportuna, promoviendo un carácter flexible en su solución, de acuerdo a Ley.
- Prioridad en las Filas
- Ventanillas Únicas de Atención.

A la fecha ochenta (80) instituciones entre públicas y privadas diseñaron y aprobaron sus reglamentos internos de Trato Preferente de Atención.

**5.** ¿Cuáles son las temáticas más relevantes en el tratamiento de cuestiones relacionadas con los derechos de las personas mayores que se prevé recibirán mayor prioridad como política pública en los próximos cinco años?

Mencione cinco temáticas.

**Respuesta:**

a). Acceso a vivienda de interés social a personas adultas mayores.

Diseñar mecanismos de acceso a vivienda de interés social a personas adultas mayores en condición de vulnerabilidad.

El Proyecto Alquiler Solidario, vivienda en comunidad para personas adultas mayores, en la cual el derecho propietario no pertenece al adulto mayor, se cobra una renta mínima al adulto mayor que se encuentre en situación de abandono, maltrato o situación de calle.

b). Fortalecimiento Institucional.

Es de importancia que en todos los Gobiernos Autónomos Municipales del país (339) exista institucionalidad se haga la apertura de las Direcciones o Unidades de atención y protección a las personas adultas mayores como una instancia dependiente de los Gobiernos Autónomos Municipales, quienes deben brindar servicios públicos accesibles y gratuitos con carácter integral y multidisciplinario, garantizando mínimamente la recreación, ocupación social, defensa y la restitución de los derechos de la población adulta mayor.



Las Direcciones o Unidades de atención y protección a las personas adultas mayores deberán organizarse y establecer su funcionamiento como servicio único e indivisible de acuerdo con las características del municipio, tomando en cuenta la densidad demográfica, demandas, necesidades y capacidades. Los Gobiernos Autónomos Municipales deberán garantizar el funcionamiento en su jurisdicción.

El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional tendrá la misión de registrar, coordinar y brindar asesoría técnica para el funcionamiento de las Direcciones o Unidades de atención y protección a las personas adultas mayores.

El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional diseñará y aprobará protocolos, rutas críticas y formularios de registro para la atención a personas adultas mayores, que deberán ser aplicados por las Direcciones o Unidades de Protección a Personas Adultas Mayores.

c).Regular a la apertura de centros de acogida

Los Gobiernos Autónomos Departamentales en el ámbito de su jurisdicción, deben diseñar y aprobar reglamentos de registro, acreditación, funcionamiento y sanción a centros de acogida para personas adultas mayores de funcionamiento permanente, diurno o nocturno de administración pública, privada y mixta.

El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional debe diseñar e implementar un sistema nacional de registro y seguimiento a centros acogida para personas adultas mayores en coordinación con los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales.

El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional otorgará una certificación a aquellos centros de acogida que estén acreditados por la entidad territorial autónoma correspondiente y registrado en el sistema del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional

El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional deberá diseñar y aprobar normas de caracterización de centros de acogida para personas adultas mayores y los protocolos de atención bio-psico-sociales.

d).Acceso a Salud

El Ministerio de Salud y Deportes establecerá los lineamientos relacionados a la promoción de la salud y prevención de las enfermedades, para garantizar el ejercicio del derecho a la salud de las personas adultas mayores en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

e).Acceso a Educación

El Ministerio de Educación deberá:

- Incorporar los derechos de las personas adultas mayores en el Diseño Curricular Base del Sistema de Educación Plurinacional.
- Diseñar y supervisar la implementación de contenidos temáticos de respeto, prevención de maltrato, violencia contra las personas adultas mayores en los Subsistemas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, y Educación Superior de Formación Profesional.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
Y  
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

- Fortalecer en los procesos de formación inicial, continua y de posgrado de maestras y maestros, contenidos y acciones que fomenten la valoración de las personas adultas mayores y el respeto de sus derechos.
- Consolidar espacios de formación profesional especializada, a nivel Técnico Medio, Técnico Superior, Licenciatura y/o Posgrados, para la atención de las personas adultas mayores; e. Implementar programas para personas adultas mayores en universidades privadas, con el objeto de revalorizar y rescatar su conocimiento, saberes, cultura y respeto de su experticia.
- Promover la formación, capacitación e inclusión de las personas adultas mayores mediante programas y proyectos enmarcados en el Modelo Educativo Socioeconómico Productivo orientados al auto-empleo, a la ocupación social y al desarrollo económico productivo, de acuerdo a sus capacidades y posibilidades.
- Desarrollar acciones educativas para las personas adultas mayores, que promuevan la eliminación del analfabetismo residual y funcional.



## B. PERSONAS MAYORES Y DESARROLLO

6. ¿El gobierno de su país ha implementado alguna medida para promover la participación de las personas mayores en el diseño de políticas públicas y/o toma decisiones?

Sí

No

En caso afirmativo, detalle por favor las medidas implementadas (y proporcione la evaluación de los resultados).

### Respuesta:

- La Constitución Política del Estado, establece que el pueblo soberano, por medio de la sociedad civil organizada, participará en el diseño de las políticas públicas. Asimismo, la sociedad civil organizada ejercerá el control social a la gestión pública en todos los niveles del Estado, y a las empresas e instituciones públicas, mixtas y privadas que administren recursos fiscales.
- La Ley N° 341, de Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013, establece que los actores de la Participación y Control Social son, la sociedad civil organizada, sin ningún tipo de discriminación de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, grado de instrucción y capacidades diferenciadas.
- Un claro ejemplo de la participación de los adultos mayores es la construcción participativa e inclusiva de la Ley N° 369, General de las Personas Adultas Mayores en atención a que el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional al momento de recoger insumos y validar la Ley recorrió el país con la finalidad de que los adultos mayores conozcan el contenido y los alcances de la norma, los adultos mayores realizaron aportes a la norma.

Por favor adjunte los documentos relevantes o links relacionados con este ítem.

<http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/>

<http://www.justicia.gob.bo/index.php/noticias/notas-de-prensa/1485-consejo-de-coordinacion-sectorial-por-una-vejez-digna>

7. ¿El gobierno de su país ha implementado alguna medida para ampliar la cobertura de seguridad social de las personas mayores?

Sí

No

En caso afirmativo, por favor indique las políticas y programas desarrollados (por ejemplo, asignaciones o pensiones universales; subsidios u otras formas de protección social a sectores de trabajadores informales).

**Respuesta:**

**Cobertura del Sistema Integral de Pensiones.**

Tras un proceso de consenso, la Ley N° 065 de Pensiones, de 10 de diciembre de 2010, fue promulgada estableciendo la administración del Sistema integral de Pensiones (SIP) en base a los principios de sostenibilidad, universalidad y solidaridad, así como las prestaciones y beneficios que se otorga a las bolivianas bolivianos, en sujeción a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

El Sistema integral de Pensiones (SIP) está compuesto por tres regímenes, el Régimen Contributivo, Régimen Semicontributivo y el Régimen No contributivo.

**Régimen Contributivo – Pensión de Vejez**

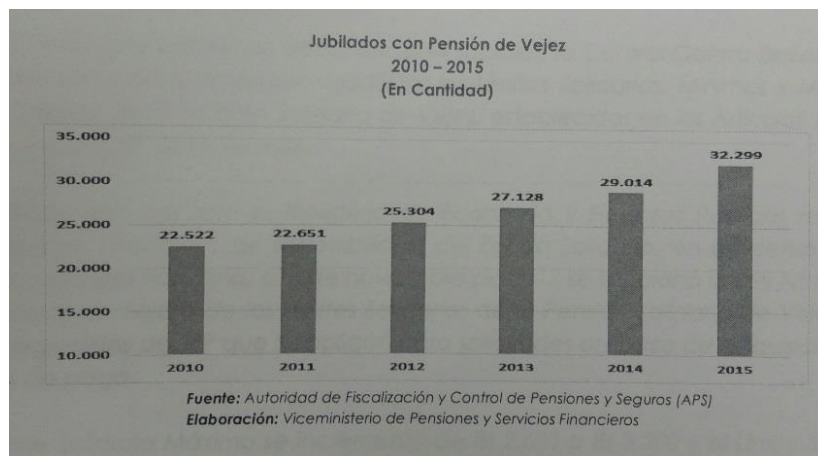
La flexibilización de las condiciones de acceso a una Pensión de Vejez, ha permitido que más adultos mayores reciban una pensión resultado de sus propios aportes:



La Pensión de Vejez, financiada con la Compensación de Cotización, en los casos que corresponda, y con los ahorros efectuados por el trabajador para su jubilación, actualmente la reciben más de 32 mil personas, lo que significa un crecimiento de más de 40% desde la vigencia de la actual Ley de Pensiones.

Esta Pensión de Vejez comprende el pago de doce mensualidades al año más el aguinaldo correspondiente, de forma vitalicia para el titular, además de brindar cobertura por salud tanto al titular como a sus beneficiarios, esposa e hijos. Al fallecimiento del titular de manera vitalicia y si hubieran hijos menores, reciben un porcentaje de pensión hasta máximo los 25 años, siempre y cuando estén estudiando.

Para las personas que realizaron aportes al Sistema de Reparto, la Pensión de Vejez se encuentra financiada por la Compensación de Cotización y los ahorros acumulados en la Cuenta personal Previsional. El monto de cada componente de la Pensión de Vejez tiene un incremento anual aplicando al inicio de cada gestión, de acuerdo a lo que la normativa establece.



Entre los años 1997 y 2010, periodo de vigencia de la anterior Ley de Pensiones N° 173, la condición de financiar al menos el 70% del promedio salarial para acceder a la jubilación, se hacía poco menos que inalcanzable para el común de los aportantes en edad de jubilación, Sin embargo, con la promulgación de la Ley N° 065 de Pensiones, este requisito baja al 60% del promedio salarial obtenido solamente de los últimos 24 aportes, según Decreto Supremo N° 1888 de 4 de febrero de 2014, lo que permite que una mayor cantidad de asegurados pueda acceder a una Pensión de Vejez.

La aplicación de la Ley N° 065 de Pensiones ha hecho posible un incremento sustancial y sostenido en la cantidad de asegurados que acceden a una Pensión de Vejez, cumpliendo de esa forma con los principios de Oportunidad integridad establecidos en dicha Ley.

### **Régimen Semicontributivo – Pensión Solidaria de Vejez.**

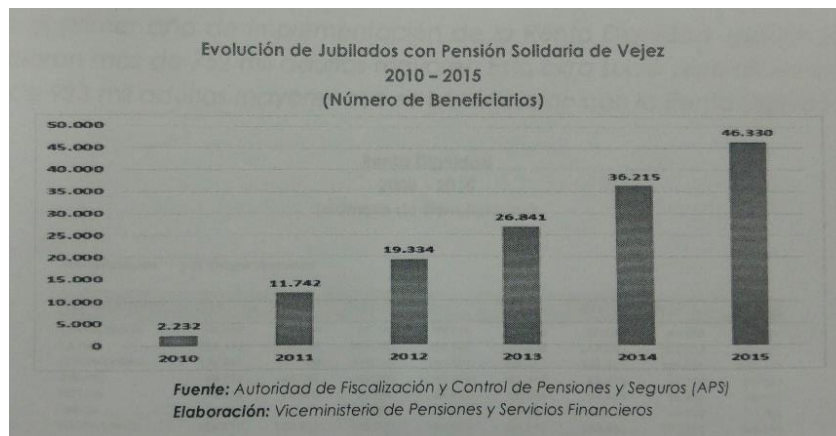
Bajo el principio de solidaridad establecida en la Constitución Política del Estado, y en el que se sustenta también la Ley No. 065 de Pensiones, esta norma establece, dentro del Régimen Semicontributivo, la Pensión Solidaria de Vejez que incluye un componente solidario para mejorar las pensiones de los trabajadores que tienen jubilaciones bajas y que cuenten al menos 10 años de aportes y 58 años de edad, definiéndose para su explicación la “Escala Solidaria” con Límites Solidarios, Mínimos y Máximos los mismo que son diferenciados para el Sector Minero que tiene un Límite Más alto.

En atención a la demanda de los Sectores Sociales, la Central Obrera Boliviana y el Gobierno Nacional acuerdan modificar los Límites Solidarios, Mínimos y Máximos, de la Escala de Pensión Solidaria de Vejez, establecidos en los Artículos 17 y 131 de la Ley No. 165 de Pensiones.

Asimismo, una vez que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas realizó la evaluación Financiera de sostenibilidad del Fondo Solidario, en consenso con la Central Obrera Boliviana, el 7 de noviembre de 2003 se sancionó la Ley No. 430 que establece la mejora de los Límites Solidarios de la Pensión Solidaria de Vejez para los asegurados del SIP que se aplican para solicitudes en curso de adquisición y en curso de pago.

El Límite Solidario Máximo se incrementó de Bs. 2.600 a Bs. 3.200 y el Límite Solidario Mínimo se incrementó de Bs. 1.300 a Bs. 1.400 a partir de los 35 años de aportes. De igual manera el Límite Solidario Máximo para el Sector Minero se incrementó de Bs. 3.700 a Bs. 4.000 a partir de los 30 años de aportes.





Durante el primer año de vigencia de la Pensión Solidaria de Vejez, la cantidad de Jubilados en Base a esta prestación llegó de 11.742 en la gestión 2011, a 36.215 el 2014, y al 31 de diciembre de 2015 alcanzó a más de 46.000 Asegurados.

### **Régimen No Contributivo – Renta Universal de Vejez.**

La Renta Universal de Vejez en el marco del Régimen No Contributivo es el Beneficio incorporado en el Sistema Integral de Pensiones de Bolivia, como parte de la Política de Redistribución de los ingresos, financiando fundamentalmente por el Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) y dividendos distributivos por las empresas nacionalizadas de los sectores de hidrocarburos, electricidad y comunicaciones.

Realizado el estudio técnico financiero de los recursos del Fondo de Renta Universal de Vejez que financia la Renta Dignidad, ha permitido incrementar el beneficio mensualmente de Bs. 150 a Bs. 200 para las personas que reciben una renta o pensión de jubilación, mientras que para aquellos que no gozan de la jubilación de Bs. 200 a Bs. 250 para quienes no reciben renta ni pensión, a través de la Ley No. 378 de 16 de marzo de 2013.

Asimismo, mediante la Ley No. 562 de 5 de septiembre de 2014, se estableció el pago del aguinaldo a todos los beneficiarios de la Renta Dignidad, permitiendo que con este pago adicional los pensionados y rentistas lleguen a un total anual de Bs. 2 600 y para los que no percibe ningún tipo de renta o pensión sea de Bs. 3 250.

Solo en el primer año de implementación de la Renta Dignidad, gestión 2008, se beneficiaron más de 752 mil adultos mayores. Esta cifra subió para diciembre 2015 a más de 923 mil adultos mayores que se beneficiaron con la Renta Dignidad.

Respecto al pago de la Renta Dignidad, para el primer año de vigencia de este beneficio en 2008 se pagó Bs. 1.617 millones y a diciembre 2015 este monto ascendió a más de Bs. 2.480 millones, esto representa un incremento aproximado del 54% en el monto pagado.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
Y  
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

Renta Dignidad  
2008 - 2015  
(Número de Beneficiarios)

Beneficiarios<sup>2/</sup> por Departamento

DEPARTAMENTO	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015 (Ene - Dic)
CHUQUISACA	59.857	58.554	56.241	57.210	58.850	60.597	62.088	61.984
LA PAZ	239.418	248.794	256.753	263.865	273.908	283.293	291.878	295.443
COCHABAMBA	135.891	141.158	145.765	149.422	154.471	159.827	165.345	166.153
ORURO	45.189	46.855	48.361	49.572	51.162	52.919	54.670	55.146
POTOSÍ	76.625	79.870	81.806	82.818	85.065	87.441	89.980	89.702
TARIJA	42.267	44.481	46.201	47.080	48.804	50.632	52.209	52.382
SANTA CRUZ	126.775	132.368	138.094	143.697	151.713	159.232	166.373	168.494
BENI	23.774	24.820	25.805	26.679	28.185	29.565	30.778	30.931
PANDO	2.743	2.910	3.047	3.176	3.361	3.550	3.697	3.721
<b>Total</b>	<b>752.519</b>	<b>779.810</b>	<b>802.073</b>	<b>823.499</b>	<b>855.529</b>	<b>887.156</b>	<b>917.018</b>	<b>923.916</b>

Fecha de corte al 31 de diciembre de 2015.  
2/ Beneficiarios: Cantidad de beneficiarios que corresponden a cada periodo señalado, cada beneficiario puede cobrar la Renta Dignidad, hasta por doce meses hacia atrás. Los periodos de beneficio de la gestión 2014 aún se encuentran vigentes para cobro durante el año 2015.

Por favor adjunte los documentos relevantes o links relacionados con las políticas y programas desarrollados.

<http://www.economiayfinanzas.gob.bo/>

<http://www.aps.gob.bo/Paginas/Inicio.aspx>

8. ¿El gobierno de su país ha implementado alguna medida para promover la participación o reinserción de trabajadores mayores al mercado laboral?

Sí

No

En caso afirmativo, por favor especifique la naturaleza de dicho soporte, sea en el sector formal como informal, tanto para mujeres como para hombres mayores:

### Respuesta

El Servicio Público de Empleo – SPE dependiente de la Dirección General de Empleo del Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social, a través del Servicio de Implementación laboral y promoción de empleo coadyuvan en la generación de condiciones que garanticen a los trabajadores y trabajadoras una ocupación laboral con dignidad, articulando los esfuerzos en los sectores de la economía formal, principalmente.

Por favor adjunte los documentos relevantes o links relacionados con las políticas y programas desarrollados.

<http://www.mintrabajo.gob.bo/Principal.asp>

9. ¿El gobierno de su país ha implementado alguna medida para dar prioridad y tratamiento preferencial a las necesidades específicas de las personas mayores en situación de catástrofe, en todas las fases (preparación, socorro y reconstrucción) de un programa humanitario y de socorro?

Sí

No

En caso afirmativo, por favor indique los nombres de las políticas y programas; sus plazos e impacto.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
Y  
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

### **Respuesta**

Se ha creado un compendio de nueve libros denominados caja de herramientas para la gestión de riesgo (todo el ciclo) donde se puede apreciar que la Gestión de Riesgo debe incorporar a todos los sectores y a las personas adultas mayores.

Por favor adjunte los documentos relevantes o links relacionados con las políticas y programas desarrollados.

<http://defensacivil.gob.bo/wp-content/uploads/2017/01/Guiamunicipal.pdf>

[www.bivapadBolivia.org.bo](http://www.bivapadBolivia.org.bo)

<http://defensacivil.gob.bo/>



## C. PROMOCIÓN DE LA SALUD Y BIENESTAR EN LA VEJEZ

10. ¿El gobierno de su país ha desarrollado alguna política o programa para promover el envejecimiento saludable?

Sí

No

En caso afirmativo, por favor indique los nombres de las políticas y programas; sus plazos e impacto.

### Respuesta.

#### a). Complemento Nutricional para el Adulto Mayor "Carmelo"

- Incorporado en las prestaciones de la Ley N° 475 "Ley de Prestaciones de Servicios de Salud Integral" mediante Resolución Ministerio N°1028 del 02 de septiembre de 2014.
- Beneficiando a las personas a partir de los 60 años en todo el Estado Plurinacional de Bolivia.
- La sostenibilidad del mismo lo asumen las Entidades Territoriales Autónomas siendo los responsables de la compra del producto para todos los adultos mayores que no cuenten con un seguro. La Seguridad Social a Corto Plazo es responsable de dotar a los asegurados.
- La entrega se realiza en los establecimientos de salud de primer nivel y/o en visitas familiares o comunitarias si corresponde para adultos mayores no asegurados y en los policlínicos los asegurados.
- A un año y seis meses de su implementación se han beneficiado con 4.144.078 bolsas compradas para los adultos mayores.

#### Objetivo

- Es contribuir a la seguridad alimentaria nutricional de las y los adultos mayores de Bolivia.

#### b). Guías Alimentarias

- Se elaboró la Guía alimentaria para el adulto mayor, como herramienta para el fortalecimiento de la educación alimentaria nutricional por parte del personal de salud para este grupo etéreo.

#### Objetivo

- Orientar la selección de una alimentación que promueva una mejor salud y contribuya a evitar discapacidades secundarias a enfermedades crónicas no transmisibles de adulto mayor.
- Herramientas técnicas aplicadas por el personal de salud en las consultas médicas u otros aspectos de promoción de la salud.

#### c). Atención integrada al continuo de la vida. Cuadro de procedimientos para el primer nivel de atención. 2014

Documento válido hasta el año 2018

**Impacto.** - La estrategia de la atención al continuo de la vida está en proceso de Implementación aplicándose de manera paulatina en establecimientos de salud de primer nivel de atención en todo el territorio nacional, habiéndose observado durante

el monitoreo y seguimiento a la estrategia, los buenos resultados del proceso de atención integral que garantiza la atención de calidad a todos los grupos etarios durante el continuo de la vida, incluida la población envejecida.

**Objetivo.** - Permitir, que los 'Cuadros de Procedimientos' sean aplicados por el personal de salud de primer nivel de atención, de manera sistemática y ordenada, fundamentados en acciones basadas en la evidencia, durante la atención en los servicios de salud.

**Beneficiario.** - Personas adultas mayores a partir de los 60 años de edad (valoración geriátrica breve)

#### **d). Normas Nacionales de Atención Clínica.**

Norma válida hasta la presente gestión 2017

**Impacto.** - Las Normas Nacionales de Atención Clínica (NNAC), son de aplicación obligatoria en los tres niveles de atención de nuestro sistema de salud, habiéndose observado su cumplimiento durante el proceso de monitoreo y seguimiento para la atención integral y garantizando la Integralidad y calidad de atención.

Estos documentos nacionales al ser un conjunto de normas de diagnóstico y tratamiento, incluyen todas las especialidades y subespecialidades para todos los grupos etarios incluidos los de la tercera edad, con técnicas y procedimientos de aplicación fundamental, que regulan la actuación del equipo de salud de los establecimientos de salud.

**Objetivo.** - Normalizar la atención al usuario con equidad y calidad, y la protección del personal de salud en su praxis ante la ocurrencia de eventualidades que estén al margen de las normas en la relación causa efecto del proceso salud enfermedad.

**Beneficiario.** - Población en general incluyendo adultas mayores.

Ley N° 475 "Prestaciones de Servicios de Salud Integral", promulgada en diciembre de 2013 y puesta en vigencia a partir del mes de abril de la gestión 2014, que determina lo siguiente:

Artículo 1. (OBJETO). - Establecer y regular la atención integral y la protección financiera en salud de la **población donde beneficiaria** descrita en la presente Ley, **que no se encuentra cubierta por el Seguro Social Obligatorio de Corto Plazo.**

Artículo 5. (BENEFICIARIAS Y BENEFICIARIOS). Son beneficiarias y beneficiarios de la atención integral y protección financiera de salud, todos los habitantes y estantes del territorio nacional que no cuenten con algún seguro de salud y que estén comprendidos en los siguientes grupos poblaciones:

1. Mujeres embarazadas, desde el inicio de la gestación hasta los (6) meses posteriores al parto.
2. Niñas y niños menores de cinco (5) años de edad.
- 3. Mujeres y hombres a partir de los sesenta (60) años.**
4. Mujeres en edad fértil.....

5. ....

6. ....

**Aclaración.** - El grupo atareó de mujeres y hombres de 60 años contemplados de esta Ley, **se considerada como Adultos Mayores**, considerando principalmente a las personas **que no tienen seguro de salud.**

<https://www.minsalud.gob.bo/2360-carmelo-complemento-nutricional-que-fortifica-la-memoria-y-salud-del-adulto-mayor-boliviano>

**11.** ¿El gobierno de su país ha implementado alguna medida para garantizar acceso universal y equitativo a los servicios de salud por parte de las personas mayores (ya sean primarios, secundarios y terciarios); cuidado paliativo; acceso a medicamentos esenciales a precios asequibles y acceso a dispositivos médicos para personas mayores?

Sí

No

En caso afirmativo, por favor indique los nombres de las políticas y programas; sus plazos e impacto.

**Respuesta.**

En el numeral I y II del artículo 6 de la Ley N° 475, correspondientes prestaciones de salud, determina lo siguiente:

I. La atención integral de salud comprende las siguientes prestaciones:

Acciones de promoción, prevención, consulta ambulatoria, hospitalización, servicios complementarios de diagnóstico y tratamiento médico, odontológico y quirúrgico y provisión de medicamentos esenciales, insumos médicos y productos naturales tradicionales.

II. El Ministerio de Salud, reglamentará a través de norma específica las prestaciones a ser otorgadas, los costos, las exclusiones, la modalidad de pago y la ampliación de las prestaciones, beneficiarias y beneficiarios en el marco de la atención integral y protección financiera.

**Nota:** referente al numeral II, la Unidad de Seguros Públicos dependiente de la Dirección General de Seguros de Salud, elaboró y publicó el **“Manual de aplicaciones de Prestaciones avanzando al Sistema Único de Salud”**, documento que otorga información completa de aspectos clínicos, fundamentales para la atención médica, e información administrativa, necesaria para los procesos de cobro y pago de las prestaciones otorgadas a beneficiarias y beneficiarios de la Ley N° 475.

Asimismo, al artículo 7 señala textualmente lo siguiente:

Artículo 7.- (Acceso a la Atención Integral de Salud)

I. Las beneficiarias y beneficiarios accederán a los servicios de salud de la atención integral y protección financiera de salud, obligatoriamente a través de los establecimientos de salud de primer nivel de los subsectores



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
Y  
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

públicos, de la seguridad social a corto plazo y privados bajo convenio, y los equipos móviles de salud en el marco de la política SAFCI.

- II. El acceso al segundo nivel, será exclusivamente mediante referencia del primer nivel.

Por favor adjunte los documentos relevantes o links relacionados con las políticas y programas.

<http://www.saludintegralincluyente.com/previos/safci-bolivia.html>

<http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/>

12. ¿El gobierno de su país ha implementado alguna medida para mejorar la formación geriátrica y gerontológica de los trabajadores de la salud?

Sí

No

En caso afirmativo, por favor indique los nombres de las políticas y programas; sus plazos e impacto.

**Respuesta**

Por favor adjunte los documentos relevantes o links relacionados con las políticas y programas.

13. ¿El gobierno de su país ha implementado alguna medida en relación con los cuidados de largo plazo a las personas mayores (tanto aquellas que habitan en instituciones como quienes residen en vivienda propia)?

Sí

No

En caso afirmativo, por favor indique los nombres de las políticas y programas; sus plazos e impacto.

**Respuesta**

Por favor adjunte los documentos relevantes o links relacionados con las políticas y programas.

14. ¿El gobierno de su país ha implementado medidas en relación a las personas mayores que viven con VIH y/o a cuidadores de edad avanzada de familiares con VIH?

Sí

No

En caso afirmativo, por favor indique los nombres de las políticas y programas; sus plazos e impacto.

**Respuesta**

**Programa Nacional de VIH/SIDA.**

**Impacto.** - El Programa Nacional de VIH/SIDA es la respuesta nacional al VIH, se estructura según los contextos epidemiológicos y sociodemográficos de la epidemia.

Se identifican cuatro grupos de edad: Niños de 0 a 14, Adolescentes de 15 a 18 años, Jóvenes y Adultos de 19 a 49 años y adultos mayores de 50 años y más.

**Objetivo.-** La respuesta al VIH, se enmarca en el acceso universal (incluido el grupo de adultos mayores) y gratuidad del ciclo holístico de la atención, esto implica el acceso al diagnóstico a través del testeo mediante pruebas de VIH, el vinculamiento al sistema de salud, la dispensación de medicamentos antirretrovirales, el seguimiento laboratorial (recuento de CD4 y carga viral), así como el apoyo nutricional y la atención de las infecciones oportunistas vinculadas, principalmente la tuberculosis.

**Beneficiario.** - El grupo de adultos mayores donde se trabaja con las estrategias sanitarias vinculadas a la orientación y consejería para el seguimiento del paciente y las estrategias comunitarias que son promovidas por promotores, educadores pares (PEP) y grupos de auto apoyo mutuo (GAM) que permiten contribuir al mejoramiento de la adherencia al tratamiento.

La distribución de los casos notificados desde 1984, hasta diciembre de 2016, se observa un total de 2035 casos reportados en personas de 50 años y más (11% del total de casos notificados acumulados desde 1984), los fallecimientos se estiman en 488 fallecidos desde 1984, que significa que se tendría un total de 1.547 personas viviendo con el VIH/SIDA en este grupo de edad.

Reciben tratamiento antirretroviral, de acuerdo con el sistema de seguimiento a diciembre de 2016 un total de 853 personas de 50 años y más, que significa una cobertura de 54% entre las personas que actualmente siguen vivas y están vinculadas al sistema.

Por favor adjunte los documentos relevantes o links relacionados con las políticas y programas.

<https://www.minsalud.gob.bo/35-libros-y-normas/1572-area-sida>

15. ¿El gobierno de su país ha implementado medidas para brindar apoyo a las personas mayores con discapacidades físicas o mentales, tales como la provisión de servicios de rehabilitación, cuidado apropiado y tecnología de asistencia?

**Sí**

**No**

En caso afirmativo, por favor indique los nombres de las políticas y programas; sus plazos e impacto.

### Respuesta

En Bolivia se cuenta con la Ley 223 (Ley General para Personas con Discapacidad) y Ley 475 (Ley de prestaciones de servicios de salud integral del Estado Plurinacional de Bolivia)

Esta última Establece y regula la atención integral y la protección financiera en salud de los siguientes grupos poblacionales:

- Mujeres embarazadas, desde el inicio de la gestación hasta los seis meses posteriores al parto.
- Niñas y niños menores de cinco años de edad.
- Mujeres y hombres a partir de los sesenta años.
- Mujeres en edad fértil respecto a atenciones de salud sexual y reproductiva.



- Personas con discapacidad que se encuentre calificadas según el sistema Informático del Programa de Registro Único Nacional de Personas con Discapacidad – SI-PRUNPCD.
- Otros que se determinen por Resolución del Consejo de Coordinación Sectorial de Salud establecido en el Artículo 12 de la mencionada Ley.

En vista que el carnet de discapacidad se otorga hasta los 59 años de edad, la atención a las Personas Adultas Mayores con Discapacidad se realiza en los Centros y/o Servicios de Rehabilitación a través de las prestaciones contempladas en la Ley 475.

Dicha atención en Salud tiene carácter integral, a través del desarrollo de acciones de promoción de la salud, prevención, tratamiento y rehabilitación de enfermedades con tecnología sanitaria existente en el país y de acuerdo a capacidad resolutoria de los establecimientos.

A nivel Nacional 33 centros de Rehabilitación, los cuales de acuerdo a las estadísticas proporcionadas por el área responsable han realizado un total de 52.161 atenciones en la gestión 2016, estas atenciones fueron realizadas en el marco del Sistema Integral de Salud dirigida a personas con discapacidad, personas con movilidad reducida, niños menores de 5 años y adultos mayores y que incluyen patologías de consulta externa que no precisamente ingresan a la clasificación de prestaciones en el área de Rehabilitación.

Por favor adjunte los documentos relevantes o links relacionados con las políticas y programas.

<https://www.minsalud.gob.bo/>



#### D. ENTORNO SEGURO Y FAVORABLE

16. ¿El gobierno de su país ha implementado alguna medida para garantizar que las personas mayores posean una vivienda adecuada, que puedan permanecer en sus propias casas, y mantengan su independencia?

Sí

No

En caso afirmativo, por favor indique los nombres de las políticas y programas; sus plazos e impacto.

El Viceministerio de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, orientada a garantizar que las personas adultas mayores posean una vivienda adecuada se tiene las siguientes políticas y programas:

- Decreto Supremo N° 986, Crea la Agencia Estatal de Vivienda (AEVIVIENDA) como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Viviendas. Dicha entidad diseña y ejecuta todos los programas y/o proyectos estatales de vivienda y habitad de nivel central del Estado, así como aquellos en los que concurra con las entidades territoriales autónomas, donde prioriza la población vulnerable (adultos mayores) y de menores ingresos. Plazo: en vigencia. Impacto: 19.813 viviendas para mujeres jefas de hogar madres solteras, dentro de las cuáles 947 viviendas son para adultos mayores; adicionalmente se tiene 1.343 viviendas para adultos mayores y 2.682 viviendas para PIOC's en los diferentes programas y/o proyectos de la AEVIVIENDA (febrero 2017).
- Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien Sector Vivienda habitad, donde se prioriza la atención a población vulnerable (adultos mayores y otras poblaciones) y vulnerada, con la construcción nueva, mejoramiento y ampliación de su vivienda. Plazo: 2016-2020. Impacto: "Hasta un 10 % de las viviendas construidas serán implementadas en favor de las personas vulneradas y hasta un 10 % de las personas vulnerables y vulneradas.
- Plan Plurinacional de Reducción de Déficit Habitacional, es el instrumento técnico – jurídico que permite realizar la planificación y la asignación de soluciones habitacionales integrales, por departamento y municipio en el mediano plazo (cinco años), considerando prioritariamente criterios de equidad, atención de sectores de menores ingresos, mujeres jefas de hogar, población vulnerable (adultos mayores y otros) y población beneficiaria que cuente con terreno propio. Plazo: 2016-2020. Impacto: a través de los diferentes programas y/o proyectos de la Agencia Estatal de Vivienda se viene atendiendo a la población adulto mayor teniéndose en promedio un 10% de participación de dicha población.

Por favor adjunte los documentos relevantes o links relacionados con las políticas y programas.

<https://www.oopp.gob.bo/>

<https://vivienda.oopp.gob.bo/>

<http://www.aevivienda.gob.bo/>

17. ¿El gobierno de su país ha mejorado la disponibilidad de transporte a bajo costo para facilitar la movilidad de las personas mayores?

Sí

No

En caso afirmativo, por favor indique los nombres de las políticas y programas; sus plazos e impacto.

El Viceministerio de Transporte del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, arguye que se tiene normativa vigente que señala que los pasajeros adultos mayores tienen un 20 % de descuento preferencial en rutas nacionales sobre la tarifa máxima, con sola presentación de la Cedula de Identidad en los servicios de transporte interdepartamental (Ley N° 369 y Ley N° 1886).

Así como tarjetas preferenciales para el uso del teleférico con el 50 % de la tarifa general.

Según el Decreto Supremo N° 0264 señala que las empresas estatales de transporte aéreo tienen un descuento no menor al 40% para adultos mayores.

Por favor adjunte los documentos relevantes o links relacionados con las políticas y programas.

<https://www.oopp.gob.bo/>

<https://www.att.gob.bo/>

18. ¿El gobierno de su país ha implementado alguna medida para el desarrollo de programas de formación para cuidadores formales e informales de personas mayores, incluyendo algún sistema de acreditación?

Sí

No

En caso afirmativo, por favor indique los nombres de las políticas y programas; sus plazos e impacto.

Por favor adjunte los documentos relevantes o links relacionados con las políticas y programas.

19. ¿El gobierno de su país ha implementado alguna medida para definir estándares de calidad y sistemas de monitoreo que garanticen la calidad de los servicios brindados a las personas mayores?

Sí

No

En caso afirmativo, por favor indique los nombres de las políticas y programas; sus plazos e impacto.

Se implementa políticas para una vejez digna con calidez y calidad humana, programas de renta dignidad de vejez para mejorar la calidad de vida, programas de protección recreación y ocupación social según las capacidades del adulto mayor,



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
Y  
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

sanciones a todo tipo de maltrato y discriminación, programas de seguro de salud, régimen de descuentos y privilegios en sus beneficios públicos y privado.

Si, a través del Decreto Supremo N° 0071 del 09 de abril de 2009 se crea la Autoridad de Fiscalización y Control social de Telecomunicaciones y Transportes la cual está encargada de regular, controlar, supervisar, fiscalizar y vigilar la prestación de los servicios y actividades por parte de las entidades y operadores bajo su jurisdicción reguladora, y el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.

Orientada a la implementación de estándares en calidad y sistemas de monitoreo que garanticen la calidad de los servicios brindados a personas adultas mayores se tiene lo siguiente: en el marco del trabajo de la comisión para la implementación de la Ley General de las Personas Adultas Mayores (Ley N° 369 de 01 de mayo de 2013), donde el sector de vivienda es parte del tema “Vejez Digna” se tiene una plataforma de monitoreo que permite la difusión y asistencia técnica de los diferentes programas de vivienda social implementados por el nivel central del Estado y sus mecanismos de acceso a cada uno de ellos para la población adulto mayor.

Por favor adjunte los documentos relevantes o links relacionados con las políticas y programas.

<https://www.oopp.gob.bo/>

<https://vivienda.oopp.gob.bo/>

<http://www.aevivienda.gob.bo/>

<https://www.att.gob.bo/>

- 20.** ¿El gobierno de su país ha implementado alguna medida para brindar apoyo a las familias, especialmente a las mujeres mayores, a cargo del cuidado de personas mayores?

Sí

No

En caso afirmativo, por favor indique los nombres de las políticas y programas; sus plazos e impacto.

Por favor adjunte los documentos relevantes o links relacionados con las políticas y programas.

- 21.** ¿El gobierno de su país ha implementado medidas para detectar la negligencia, el abuso y la violencia ejercida contra las personas mayores?

Sí

No

En caso afirmativo, por favor indique los nombres de las políticas y programas; sus plazos e impacto.

Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una vida Libre de Violencia de 9 de marzo de 2013 tiene por objeto establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores, con el fin de

garantizar a las mujeres una vida digna y el ejercicio pleno de sus derechos para Vivir Bien

La Ley N° 464, de 19 de diciembre de 2013, crea el Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima, dependiente del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional. La Unidad brinda asistencia Legal a víctimas de Delitos penales, en cuanto corresponda.

El Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima es una institución pública desentratizada, bajo tuición del Ministerio de Justicia, encargado de brindar asistencia jurídica en el área penal, psicológica y social a la víctima de escasos recursos.

El Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima tiene por finalidad garantizar el acceso a la justicia a la persona de escasos recursos económicos que sea víctimas de un delito brindando el patrocinio, legal, asistencia social y psicológica durante los actos iniciales y evitando fundamentalmente la re victimización.

Por favor adjunte los documentos relevantes o links relacionados con las políticas y programas.

<http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/>

<http://sepdavi.justicia.gob.bo/#>

22. ¿El gobierno de su país ha implementado medidas para detectar el abuso financiero hacia las personas mayores (ya sea por parte de familiares o ajenos)?

**Sí**

No

En caso afirmativo, por favor indique los nombres de las políticas y programas; sus plazos e impacto.

La Ley N° 369, General de las Personas Adultas Mayores y el Decreto Supremo N° 1807 con la finalidad de evitar el maltrato establece:

- **El Trato Preferente en el Acceso a Servicios:**

Todas las instituciones públicas y privadas que brindarán servicio a la población adulta mayor deben elaborar, aprobar difundir e implementar sus reglamentos internos específicos sobre trato preferente, los mismos deben contemplar los siguientes criterios:

- Uso eficiente de los tiempos de atención.
- Capacidad de respuesta institucional.
- Capacitación y sensibilización del personal.
- Atención personalizada y especializada.
- Trato con calidad y calidez.
- Erradicación de toda forma de maltrato.
- Uso del idioma materno.

Asimismo, se debe contemplar para el Trato Preferente

- Todo trámite administrativo se resolverá de manera oportuna, promoviendo un carácter flexible en su solución, de acuerdo a Ley.

- habilitación de ventanillas especiales
  - prioridad en las filas para la atención de las personas adultas mayores.
- **Asistencia Jurídica Preferencial**  
El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional implementará progresivamente los Servicios Integrados de Justicia Plurinacionales en todo el país a fin de brindar asistencia jurídica preferencial y gratuita, en su idioma materno a las personas adultas mayores se otorgará representación y patrocinio legal:
- En materias Civil, Familiar, Laboral y Agraria, conforme a Resolución expresa emitida por el Ministerio de Justicia.
  - En materia Penal, en los delitos contra la vida y la integridad corporal, contra el honor, contra la libertad, contra la libertad sexual y contra la propiedad.
  - Los Servicios Integrados de Justicia Plurinacional brindarán orientación jurídica necesaria a las personas adultas mayores sobre trámites administrativos y procesos judiciales.
  - La resolución de conflictos se realizará a través de la conciliación, entendida como un medio alternativo de resolver conflictos sin necesidad de instaurar un proceso judicial.
- **Asistencia y orientación en Gobiernos Autónomos Municipales**  
El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional está gestionando a nivel nacional la apertura de oficinas de atención a personas adultas mayores, en el marco del fortalecimiento institucional:
- Apertura de oficinas Gestión 2016 número 17.
  - Apertura de oficinas Gestión 2017 número 33.
- **Modificaciones al Código Penal.**  
Se modifican los Artículos 270 (Lesiones Gravísimas), 271 (Lesiones Graves y Leves), 273 (Lesión Seguida de Muerte) y 274 (Lesiones Culposas) del Código Penal, con la inclusión de la persona adulta mayor en caso de agravantes.

Por favor adjunte los documentos relevantes o links relacionados con las políticas y programas.

<http://www.justicia.gob.bo/>

**23.** ¿El gobierno de su país ha implementado medidas para elevar el reconocimiento público de las personas mayores, en materia de sus derechos humanos, autoridad, sabiduría, productividad y otras contribuciones a la sociedad?

Sí

No

En caso afirmativo, por favor indique los nombres de las políticas y programas; sus plazos e impacto.

**Respuesta**

El Ministerio de Educación por medio de la Dirección General de Post – alfabetización desarrolla las Olimpiadas del Saber del Adulto Mayor, esta actividad está destinada a



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
Y  
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

la valoración de los saberes conocimientos y experiencias de vida de los adultos mayores, los mismos que elaboran manuscritos intergeneracionales que se realizan a nivel departamental y nacional.

Estas Olimpiadas se han realizado en las gestiones 2014, 2015 y 2016, con la participación de 1.551 personas adultas mayores, en el 2017 se tiene previsto el desarrollo de las Olimpiadas del Saber del Adulto Mayor por cuarto año consecutivo.

Por favor adjunte los documentos relevantes o links relacionados con las políticas y programas.

<http://www.minedu.gob.bo/index.php/viceministerio-de-educacion-alternativa-y-especial/educacion-post-alfabetizacion/128-convocatorias/712-olimpiadas-del-saber-del-adulto-mayor-2016>



## E. DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES

- 24.** ¿Cuáles son las principales reformas legislativas implementadas en los últimos cinco años en relación a los derechos humanos de las personas mayores?

Indique el número de ley, año de reglamentación y principales derechos protegidos:

La Ley N° 369, General de las Personas Adultas Mayores, de 01 de mayo de 2013, regula los derechos, garantías y deberes de las personas adultas mayores, así como la institucionalidad para su protección.

La Ley N° 369, es una norma general que regula los derechos, garantías y deberes de las Personas Adultas Mayores, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 109 Parágrafo II de la Constitución Política del Estado y se encuentra dentro de aquellas que, en el marco de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución, se encarga de regular los derechos de las Personas Adultas Mayores en un ámbito protectorio.

La Ley se basa en los Artículos 67 y 68 de la Constitución Política del Estado, en los que se establece que todas las Personas Adultas Mayores tienen derecho a una vejez digna con calidad y calidez humana, a una renta vitalicia de vejez, a la protección, atención, recreación, descanso y ocupación social, de acuerdo con sus capacidades y posibilidades; prohibiendo y sancionando toda forma de maltrato, abandono, violencia y discriminación.

¿Entre algunos aspectos la Ley General resuelve?

Esta Ley ha desarrollado dimensiones de la vejez digna referidas a la renta vitalicia de vejez, el desarrollo integral, promoción de la libertad personal, desarrollo integral, sin discriminación y sin violencia, acceso a vivienda de interés social, provisión de alimentación suficiente por situación de vulnerabilidad, práctica de actividades recreativas, condiciones de accesibilidad, incorporación al desarrollo económico y productivo de acuerdo a capacidades y posibilidades; reconocimiento de su conocimiento y experiencia, propiciar el diálogo y la interrelación intergeneracional dentro de un marco de protección social integral.

- 25.** Indique si su país ha avanzado en la reglamentación de leyes de protección de derechos de las personas mayores.

En caso afirmativo, detalle situación actual y proyección.

Decreto Supremo N° 1807, aprobado el 27 de noviembre de 2013 tiene por objeto reglamentar la Ley N° 369, de 1 de mayo de 2013, Ley General de las Personas Adultas Mayores, estableciendo mecanismos y procedimientos para su implementación.

El Decreto Supremo tiene como ámbito de aplicación todo el territorio nacional y será de cumplimiento obligatorio en todas las instituciones públicas y privadas del Estado Plurinacional de Bolivia



- 26.** Indique si su país incluye la situación de las personas mayores en los informes presentados ante el Comité del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales como establece el Comentario 6 de 1995 o ante otros Comités creados por tratados internacionales de derechos humanos, como el Comité de Derechos Humanos (ONU) o la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (ONU).

En caso afirmativo, detalle información de dicha situación.

El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional tiene entre sus atribuciones el de “Coordinar las relaciones del Órgano Ejecutivo con el Órgano Judicial, Tribunal Constitucional Plurinacional, Tribunal Agroambiental, Policía Boliviana, Ministerio Público, Procuraduría General del Estado, Defensor del Pueblo, y las Comisiones de Constitución, Justicia y Policía Judicial del Órgano Legislativo, para lograr el acceso a la justicia y la protección de los derechos fundamentales”.

En ese marco esta Cartera de Estado, elabora o participa en el diseño y/o presentación de los informes ante el Comité del Pacto Internacional de Derechos Económicos o la CEDAW es así que de acuerdo a la temática y en el marco de los derechos fundamentales coadyuva en los informes.

- 27.** Indique las medidas de carácter legislativo, judicial, administrativo, educativo y de otra índole que han sido tomadas por el país para difundir e implementar las normas y estándares internacionales y regionales que protegen los derechos básicos y libertades fundamentales de las personas mayores.

Por favor detalle medidas (proporcione nombres de políticas y programas; plazos e impacto):

Como ejemplo mediante la Ley N° 872, de 21 de diciembre de 2016, que Ratifica la Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, el ente cabeza de sector tiene la obligación y el deber de difundir la norma y buscar los mecanismos para implementar.

Es así, que el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional debe coordinar con las instancias pertinentes, Órgano Ejecutivo, Órgano Judicial, Tribunal Constitucional Plurinacional, Tribunal Agroambiental, Policía Boliviana, Ministerio Público, Procuraduría General del Estado, Defensor del Pueblo, Órgano Legislativo, Entidades Territoriales Autónomas para lograr la implementación de la Ley.

El Ministerio de Comunicación tiene el deber de diseñar e implementar una estrategia comunicacional intercultural e intergeneracional en todo el territorio boliviano, con el fin de informar, sensibilizar, concientizar sobre los derechos de las personas adultas mayores.

- 28.** Indique si su país cuenta con adecuados procedimientos judiciales, administrativos o de otra índole, para presentar, investigar y resolver quejas con relación al cumplimiento de leyes, políticas y planes de envejecimiento.

En caso afirmativo, brinde información sobre dichos procedimientos.

La Ley N° 369, General de las Personas Adultas Mayores, de 01 de mayo de 2013, regula los derechos, garantías y deberes de las personas adultas mayores, así como la institucionalidad para su protección.

El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional brinda asistencia jurídica preferencial a las personas adultas mayores, garantizando los siguientes beneficios:

- Información y orientación legal.
- Representación y patrocinio judicial.
- Mediación para la resolución de conflictos.
- Promoción de los derechos y garantías constitucionales establecidos a favor de la persona adulta mayor.

**29.** Indique cuáles son los derechos humanos de las personas mayores que deberían protegerse de manera más enérgica en un instrumento de las Naciones Unidas en cada uno de los siguientes temas.

Fundamente.

a). Autonomía e independencia.

Las Personas Adultas Mayores deberían tener la opción u oportunidad de decidir sobre el lugar donde van a residir, ya que lo que estuviese sucediendo es que los hijos o algún familiar decide donde vivirá el adulto mayor. (centro de acogida u otro familiar) Los administradores de centros de acogida públicos, privados o de administración mixta deberían tener una instancia de supervisión adecuada, es importante conocer lo que sucede al interior de los centros de acogida, asimismo debería pensarse en penalizar la acción de maltrato, violencia o manejo ineducado de las rentas de los adultos mayores.

b). Violencia contra las personas mayores. Igualdad y no discriminación.

Como una primera fase se debe establecer mecanismos de prevención de la violencia y el maltrato a la población adulta mayor, incluir el respeto y la valoración de sus conocimientos en la curricula educativa.

Seguidamente debería prohibirse y sancionarse toda forma de maltrato, abandono, violencia y discriminación a las personas adultas mayores.